



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

REGION
JUNÍN
Integrando el cambio

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE JARPA Y EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Nº ⁰¹¹ - 2011-GR-JUNÍN/GGR

Conste por el presente documento, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE JARPA**, con RUC N° 20318848379, con domicilio legal en la Pza. Principal Nro. S/n Distrito de San Juan de Jarpa, debidamente representado por su Alcalde, Sr. Alejandro Camac Salvatierra, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, Distrito y Provincia de Huancayo, debidamente representada por su Gerente General CPC. Henry Fernando López Cantorin, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 125-2011-GR-JUNIN/PR, identificado con DNI N° 41560405, y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 233-2011-GR-JUNIN/PR, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias;
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.6 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.7 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01
- 1.8 Directiva Gerencial N° 004-2001-CTAR-JUNIN-GRO-SGE, Criterios para la elaboración y evaluación de Expedientes Técnicos.
- 1.9 Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las Normas para el control de obras Públicas por Administración Directa.
- 1.10 Directiva N° 009/2009/DREJ/OAEI/INFRA "Criterios Técnicos para la evaluación de infraestructura de I.E. Públicas y Privadas de la Región Junín".





GOBIERNO REGIONAL JUNIN

REGION JUNIN Integrando el cambio

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital de San Juan de Jarpa se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública, y ejerce sus funciones dentro del Marco Normativo.

El Estudio de Pre Inversión fue formulado por la Municipalidad Distrital de San Juan de Jarpa, el PIP de nombre "MEJORAMIENTO, SUSTITUCION E IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 15 DE AGOSTO ACAC BELLAVISTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA - CHUPACA - JUNIN" fue registrado en el banco de proyectos con código SNIP N° 119556 el 27 de Mayo de 2009.

El estudio de Pre Inversión fue declarado viable por la OPI de la Municipalidad Distrital de San Juan de Jarpa mediante Informe Técnico No 020/2009- CAVV de fecha 10 de Julio de 2009.

Mediante, Oficio N° 227-A-MDSJJ-2010 de fecha 09 de Mayo de 2011 la Municipalidad Distrital de San Juan de Jarpa presenta y solicita al Gobierno Regional Junín la evaluación del Expediente Técnico del referido proyecto.

Con proveído en el Oficio N° 227-A-MDSJJ-2010 de fecha 09 de Mayo de 2011 la Gerencia General del Gobierno Regional Junín autoriza la evaluación del PIP.

Finalmente, la Municipalidad Distrital de San Juan de Jarpa y los proyectistas son los responsables de la veracidad de la documentación presentada.

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN DE JARPA
Alcalde Amx alvallore





GOBIERNO REGIONAL JUNIN

REGION
JUNÍN
Integrando el cambio

EL GOBIERNO REGIONAL se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y cuenta con una Oficina de Programación e Inversiones debidamente constituida, y con Sub Gerencia de Estudios que tiene la facultad de evaluar y aprobar los Expedientes Técnicos de su competencia y otros acogidos mediante Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN** la evaluación y aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "**MEJORAMIENTO, SUSTITUCION E IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 15 DE AGOSTO ACAC BELLAVISTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA - CHUPACA – JUNIN**" de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a evaluar el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- 7.1. La evaluación y, de corresponder, la aprobación del Expediente Técnico Proyecto de Inversión Pública formulado por **LA MUNICIPALIDAD**, estará a cargo de Sub Gerencia de Estudios, y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 7.2. Registrar el Formato SNIP 15, en el que informa que existe consistencia entre el Expediente Técnico y el estudio de pre inversión por el que se otorgó la viabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 8.1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a formular el Expediente Técnico correspondiente al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio Proyecto, en el caso que existiera observaciones será la encargada de subsanarlas.
- 8.2. **LA MUNICIPALIDAD** y los proyectistas durante el proceso de evaluación del Expediente Técnico deben ceñirse estrictamente a las indicaciones del evaluador.





GOBIERNO REGIONAL JUNIN

REGION JUNIN Integrando el cambio

8.3. LA MUNICIPALIDAD no podrá suscribir este tipo de Convenio con otro Gobierno Local y/o Regional para la evaluación del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública, salvo que el presente Convenio deje de tener efectos ya sea porque llegó a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constada por **EL GOBIERNO REGIONAL** y ser comunicada a las áreas involucradas.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública, solo es aplicable a los sectores que tienen por finalidad de realizar proyectos de envergadura en el ámbito de influencia de la Región Junín.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en la Ciudad de Huancayo a los 14 días del mes de Junio del año 2011.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE JAIPA
Aljando Camac Salvatierra
ALCALDE



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
C.P.C. HENRY LÓPEZ CANTORÍN
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE JAIPA
LA MUNICIPALIDAD
Aljando Camac Salvatierra
ALCALDE

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines
Hyo, 14 JUN. 2011
Rosita Rosario Lazo Leonardo
DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES